

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinte (20) de Enero del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00004.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el numeral primero, literal b) del acápite de pretensiones, se determine en forma clara y precisa, con base en la literalidad del título aportado (Pagaré), a partir de qué fecha se cobran los intereses moratorios que se pretenden ejecutar, acorde a lo normado por el artículo 82, numeral 4° del C. G. del Proceso.-
2. Igualmente en el numeral primero, literal c) del acápite de pretensiones, se precise el valor de la cláusula penal que se pretenden ejecutar, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 82, numeral 4° del C. G. del Proceso.-
3. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a la obligación contenida en el título valor (Pagaré) allegado como base de la ejecución y en caso afirmativo, indíquese como se aplicaron éstos a la obligación adeudada, de conformidad a lo normado por el artículo 1653 del Código Civil.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **008**, hoy **21 de enero de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0306c190b75fad45d91f97d81603d7c4753584574c1928b747b8355352451ac4**

Documento generado en 19/01/2022 04:23:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>